



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL

Las justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Juez de 1.^a Instancia de Miranda de Ebro, de Fidel Montoya, Vicente y José de Aguayo, por haberse acordado su prision en causa que se les sigue en referido Juzgado, sobre desobediencia y amenazas á la justicia, á cuyo fin se insertan sus señas.

Fidel Montoya, edad 36 años poco mas ó menos, estatura 5 pies largos, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba idem, cara ancha, color blanquecino, desdentado ó sea con falta de algunos dientes, y las ropas que comunmente usaba son pantalon y chaqueta de paño pardo muy usado, gorra de pellejo de las que llaman Burgalesas muy vieja, borceguies bastante andados.

Vicente Aguayo, edad como 26 años, estatura 5 pies, y 3 pulgadas poco mas ó menos, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara estirada, color trigueño y las ropas que de ordinario usaba son pantalon de mahon obscuro rayado, chaqueta de paño pardo usada, gorra redonda de paño azul bastante andada y borceguies.

José Aguayo, edad 21 años, estatura como 5 pies, y 4 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara abultada, color moreno, y los vestidos que comunmente usaba son pantalon de pana azul usado, chaqueta de paño pardo idem, gorra azul de cuartel y de paño muy andado y borceguies.

Burgos 7 de Diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

Al ganado caballar y mular de Castrillo de la Vega, se ha unido una yegua blanca de bastante cuerpo, y cuyo dueño se ignora. Y para que pueda llegar á noticia de este el paradero de la indicada yegua, se publica este anuncio por medio del Boletin oficial de la Provincia á instancia del Alcalde Constitucional de aquel pueblo. Burgos 9 de Diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de Briviesca me dice en 3 del corriente lo que sigue.

En la causa criminal que se ha formado en averiguacion de los ladrones que robaron el 21 de Noviembre último la casa de Don Simon Alonso y Doña Sinfrosa Bolinaga, vecinos de Abajas, he dictado providencia en 29 del mismo, y uno de los particulares que comprende es.=Dirijáanse atentos oficios á los Señores Gefe políticos de todas las Provincias limitrófes, especificandó tambien el número de los ladrones que perpetraron el robo y las cosas robadas, con nota individual de sus señas y distintivos, suplicándoles lo anuncien en los Boletines ofi-

ciales, encargando á los Alcaldes prendan á quienes se presenten con ellas y ofrezcan alguna sospecha.=Las señas de los ladrones y alhajas que robaron son cinco hombres ó mas armados, con mantas encarnadas y espuelas. En oro, plata y vellon como dos mil reales, una docena de cubiertos, una caja peso como de tres duros figura de abanico, y diferentes diges de plata, teniendo algunos de los primeros la marca de una B. y arriba una O., otros con el nombres de Sedano, y otros de Tolosa; entre los diges habia cristos afeligranados, medallas grandes, y anillos; estos diges estaban en una cartera blanca de seda con ramos encarnados y con una cinta verde para atarla; veinte pañuelos de seda, percal y lana de diversos colores cuasi todos nuevos; sabanas, camisas, mantas de Palencia, y una de Burgos nueva encarnada de sobiesilla, manteles y dos capas de paño pardo andadas, con un ojal azul en muchas de dichas ropas.

Encargo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, despleguen el mayor celo y energia en el descubrimiento y captura de los malhechores arriba citados y de las personas en cuyo poder obren los efectos y atajas robadas.

Burgos 9 de Diciembre de 1843.=Valentin de los Rios

DIPUTACION PROVINCIAL.

En la Gaceta de 18 de Junio de 1841 se recomendó por el Gobierno á las autoridades administrativas del Reino, el tratado de Selvicultura ó plantacion de árbolados de bosque, escrito por D. José Maria Paniagua, vecino de Madrid, y por circular del mismo Gobierno inserta en dicho periódico, fecha 15 de Octubre último, ha vuelto á declararse la utilidad de la citada obra: en su consecuencia la Diputacion invita á los Ayuntamientos de la Provincia por medio del Boletin oficial á que procuren adquirirla, puesto que los por conocimientos que contiene deberá serles de la mayor utilidad. Burgos Noviembre 27 de 1843.=E. G. P. P., Felipe de Ariño.=P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales.
Provincia de Burgos. Clero secular.

Remates que en esta capital y sus casas consistoriales han de efectuarse el dia 18 de Enero de 1844, desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa en la calle de la Paloma de esta ciudad, señalada con el número 4 nuevo y 29 viejo, que perteneció al cabildo parroquial de Santiago la capilla, inclusa en la Santa Iglesia catedral de la misma, que lleva en renta José Bernal en 550 rs.: consta de 9¹/₂ pies de fachada por 10²/₃ de fondo, siendo su figura un paralelogramo rectángulo que abraza una superficie de 161¹/₂

pies cuadrados. La fabrica que compone es de cantería hasta el primer piso, y los tres restantes de que consta de citara de ladrillo: sus medianerías son de entramados de yeso, los pisos de cuartonage embovedillado con revestimiento de enladrillado: ha sido capitalizada en 12,375 rs. y tasada en 12,950 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en la calle de San Lorenzo; antes Cantarillas, señalada con el número 10 viejo y 22 nuevo, que perteneció al cabildo parroquial de San Gil de esta ciudad, y lleva en renta Julian Calbo en 700 rs. anuales. La fachada principal consta de 17 pies lineales y 7 1/2 de fondo, formando su planta la figura de un polígono irregular de 1376 1/2 pies superficiales de area, su construcción es de mampostería y entramado de yeso, tanto sus fachadas como las medianerías y tabiques interiores de distribución; los pisos de cuartonage con solera de cuartas que los apoyan, su techo y suelos de enladrillado y enladrillado el primer piso y los restantes de yeso muy desnivelados, hallándose en mal estado toda su fabrica: ha sido capitalizada en 15,750 rs. y tasada en 19000 por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en esta ciudad y su calle de Calababares, hoy de Naño-Rasura, señalada con el número 7 nuevo y 34 viejo, que perteneció á la comunidad de Capellanes del Número de esta Santa Iglesia, arrendada á Don Esteban Guerra en 500 rs. anuales hasta el año de 1847: consta de 24 1/4 de fachada por 25-516 de fondo lo que constituye la figura de un paralelogramo rectángulo que hace una superficie de 226 1/2 pies cuadrados: la construcción es de cantería hasta el primer piso en sus fachadas y el resto de citara de ladrillo: ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 14,200 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en esta ciudad y su barrio de Don Gimeno, señalada con el número 2 nuevo y 3 viejo, que perteneció al cabildo de San Cosme y San Damian y habita Clemente Miguel, por la renta anual de 300 rs.: la fachada consta de 35 1/4 pies, lo mismo que su lado opuesto y su fondo de 24, teniendo además agregado á la medianería del poniente un pequeño apartado de 6 1/2 pies de latitud por 15 1/2 de longitud, formando todo el solar sobre que la casa está edificada, un peligono irregular compuesto de dos rectángulos que consta de seis lados, abrazando su pavimento 939 pies superficiales: la fabrica de sus fachadas es de cantería hasta el primer piso, y el resto hasta la coronacion de la corona de citara de ladrillo: ha sido capitalizada en 6750 rs. y tasada en 8347 por cuya cantidad se saca á subasta.

Burgos 7 de Diciembre de 1843. P. I. del comisionado J. especial de ventas, Juan Ortigüela Mariscal.

Intervencion militar del 11.º Distrito.

Desde luego los apoderados por los pueblos que á continuación se espresan, se presentarán en esta Intervencion de mi cargo, á recibir las correspondientes cartas de pago por importe de los suministros corrientes que han hecho á cuerpos y clases del Ejército, segun relaciones liquidadas por fin de Setiembre último.

PUEBLOS. APODERADOS. Rs. mrs.

Pancorbo	D. Francisco de Oribe	326-4
Alfaro	D. Timoteo Arnaiz	1304-31
Arnedo	D. Tomás Segarra	226-21
Cenicero	Idem idem	67-23
Calahorra	Idem idem	7552-22
Casala-reina	Idem idem	1484-11
San Asensio	Idem idem	1137-2
Total		12099-12
Burgos Noviembre 30 de 1843. Agustín Fernandez Córdoba.		

Indice de los reales decretos, órdenes y circulares insertos en los números de los Boletines oficiales que á continuación se citan.

Núm. 832.

No tiene orden alguna.

Núm. 833.

Hacienda. Real orden, concediendo introducir un ejemplar de orlas para el establecimiento de Estereotipia.

Idem idem. Mandando cesar todo pago de derechos de la cochilla que se importe de las Islas Canarias como producido en ellas.

Núm. 834.

Gobernacion. Real decreto, disolviendo el congreso de Diputados, y convocando nuevas Cortes para el 3 de Abril.

Núm. 835.

Diputacion provincial. Circular para proceder á las elecciones.

Núm. 836.

No tienen orden alguna.

Núm. 837.

Alocucion de la Diputacion provincial á los electores.

Núm. 838.

Designacion de Distritos electorales.

Gobernacion. Real orden, autorizando para abrir una subscripcion capaz de erigir un monumento á la memoria del Empeinado.

Núm. 839.

Circular sobre indemnizaciones de los daños causados durante la guerra.

Núm. 840.

Guerra. Real orden, señalando el modo de admitirse los prófugos para cubrir la plaza por quienes son presentados.

Núm. 841.

No contiene orden alguna.

Núm. 842.

Circular del Subinspector de Milicia Nacional.

Núm. 843.

Real instruccion para optar á las plazas de Cadetes en el Colegio general.

Guerra. Real orden, declarando comprendido al batallon movilizado de Gandesa, en el art. 1.º del decreto de 23 de julio de 1841.

Núm. 844.

Hacienda. Real decreto, sobre documentos de giro.

Núm. 845.

Hacienda. Real orden, aprobando el pensamiento de aprobar la fabricacion de una quinta clase de pólvora para obras de minas &c.

Gracia y Justicia. Real orden, resolviendo que el tribunal supremo de Justicia solo está autorizado para dirimir las competencias suscitadas entre los juzgados y tribunales de justicia.

Guerra. Real orden, resolviendo que los comandantes de cuerpos francos sean colocados en el arma de infantería.

Núm. 846.

Real decreto, estableciendo reglas para el réemplazo de los cuerpos expedicionarios de Ultramar.

Guerra. Real orden, determinando que se abone á los que hubiesen servido en cuerpos francos el tiempo que hubieran estado, si les tocase la suerte de soldados.

Hacienda. Real orden, mandando proceder á la clasificacion de los cesantes de carabineros.

Núm. 847.

No contiene orden alguna.

Núm. 848. Diputación provincial. Circular, anunciando la derrama para los gastos de la misma.

Núm. 849. No contiene orden alguna.

Núm. 850. Guerra. Real orden, abonando á los militares retirados el tiempo que sirvieron en la M. N. M. y á calidad de que lo hayan hecho por el tiempo que se espresa.

Núm. 851. Gobernacion. Real orden, resolviendo que los arriendos de portazgos provinciales se hagan con arreglo al pliego de condiciones para las carreteras generales.

Idem. Real decreto, resolviendo que la Junta de aranceles y la Direccion de aduanas queden separadas.

Núm. 852. No contiene orden alguna.

Núm. 853. Gracia y Justicia. Real orden, mandando que se entregue á los cabildos é iglesias un tercio del presupuesto del culto para la celebracion de las ceremonias y funciones.

Hacienda. Real orden, sobre liquidacion de atrasos hasta 1840 por contribuciones.

Núm. 854. Acta del escrutinio general para Diputados y Senadores.

Núm. 855. Gobernacion. Real orden, resolviendo que la Diputación provincial de Burgos proceda á la nueva division de cantones para el servicio de bagages.

Idem idem, declarando que la real orden de 24 de setiembre de 1841 relativa á que todo documento deba ser traducido por la interpretacion de lenguas, solo tenga efecto en la Corte.

Núm. 856. Direccion general de correos. Circular á los administradores para impedir el secreto de la correspondencia.

Hacienda. Real orden, para llevar á efecto la rectificacion de las tarifas para derechos de puertas.

Núm. 857. Gobernacion. Real orden, desestimando la pretension de varios pueblos del partido de Briviesca, para que se les devuelvan las multas exigidas por el alcalde por no haber pagado los cupos asignados á las obras del camino de Cornudilla.

Núm. 858. Hacienda. Real orden, permitiendo el libre tráfico del plomo y salitre.

Núm. 859. Discurso pronunciado el dia 3 de abril para la apertura de las Cortes de 1843.

Gobernacion. Real orden, recomendando la suscripcion al Boletín de instruccion pública.

Núm. 860. Hacienda. Real orden, mandando que los cigarros habanos peninsulares se vendan á dos cuartos.

Núm. 861. Anuncio, manifestando que los celadores de montes, son solo de los declarados de la Nacion, y no de los propios y de concejo.

Núm. 862. Insercion de las rectificaciones de lo que deba percibir el clero secular.

Núm. 863. Gobernacion. Real orden, sobre la reorganizacion de la Junta del camino de Laredo.

Núm. 864. Hacienda. Real orden, relativa á las aduanas de las provincias Vascongadas, suprimiendo los contra-registros de los géneros.

Idem. idem, prescribiendo los registros con que deben ser admitidas las cartas de pago de suministros.

Núm. 865. Circular, á los administradores de correos, haciendoles varias prevenciones.

Núm. 866. Diferentes anuncios.

Núm. 867. Estado. Real orden, aclarando de que modo se debe entender la nacionalidad que se concede á los extranjeros que residen en España.

Núm. 868. Hacienda. Real orden, resolviendo que las fincas que fueron del clero secular paguen la cuota que antes salian figurando.

Núm. 869. La misma Real orden, inserta en el número 868.

Núm. 870. Hacienda. Real orden, mandando remitir una nota quincenal de las cartas de pago que por suministros se espidan.

Núm. 871. Arriendo de las casas del clero secular.

Núm. 872. Guerra. Real orden, mandando que se abone la gratificacion de ochenta reales al que aprenda á un desertor.

Idem, sobre los requisitos que deban presentar los que se sustituyan por otros.

Idem, mandando que para estraer algun jóven de la casa de beneficencia preceda la licencia de las juntas y de sus padres ó tutores.

Núm. 873. Hacienda. Real orden, mandando que á los tasadores de bienes nacionales se les pague por los compradores al hacer el primer pago.

Boletín extraordinario. Real decreto, disolviendo el congreso de Diputados, y convocando Cortes para el 26 de agosto.

Hacienda. Real decreto, suspendiendo la cobranza de contribuciones.

Idem, poniendo en libertad á los españoles condenados por delitos políticos.

Idem, suprimiendo los derechos de puertas desde primero de junio.

Núm. 874. Gobernacion. Real orden, sobre excesos de imprenta.

Núm. 875. Idem. Real orden, relativa á la eleccion de Diputados á Cortes.

Núm. 876. Idem. Real orden, disponiendo que los profesores castrenses presten servicio siempre que fueren llamados de oficio, pero dentro de los pueblos.

Hacienda. Real decreto, mandando cesar la contribucion del culto y clero, establecida por la ley de 14 de agosto de 1841.

Núm. 877. Varios anuncios.

Núm. 878.

Guerra. Real orden, encomendando la formacion del itinerario militar al cuerpo de E. M. del Ejército.

Núm. 879.

Hacienda. Real orden, sobre el modo de satisfacer los créditos que existian contra las comunidades extinguidas

Núm. 880.

Gobernacion. Real decreto, prohibiendo la reunion de personas para formar juntas.

Núm. 881.

Idem. Real orden, mandando que las autoridades de las capitales pronunciadas, se situáran en los puntos que estimen conveniente.

Núm. 882.

Alocuciones de la Junta provisional de la provincia.

Núm. 883.

Junta de gobierno. Varias disposiciones y acuerdos nombrando empleados y destituyendo las autoridades superiores que habia.

Alocuciones y circulares de la Junta provisional de gobierno.

Núm. 884.

Varias determinaciones de la Junta.

Núm. 885.

Idem, idem.

Núm. 886.

Varias felicitaciones de las juntas y pueblos á la de esta provincia.

Núm. 887.

Determinacion de la Junta, abriendo un alistamiento general.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Caleruega, y sus pueblos agregados que lo son Valdeande y Santa Maria de Mercadillo: su honorario consiste en 120 fanegas de trigo, diez carros de leña, casa devalde y libre de contribucion. Los aspirantes que quieran hacer pretension á ella, dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, hasta el 26 del actual en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Tardajos: su honorario es de 110 fanegas de trigo pagadas por el ayuntamiento en S. Miguel de setiembre, casa devalde para vivir, dos carros de leña, y libre de toda contribucion, y por parte paga el cabildo de cinco beneficiados y algunos habitantes.

Los memoriales se dirigiran al ayuntamiento de la misma, francos de porte, hasta el 30 del que rige, pero con la precisa circunstancia que no se recibirá ninguno de facultativo que no haya estado egerciendo en algun partido.

Don Francisco Mariscal, que ha desempeñado en los últimos diez años la secretaría del Hmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y que en virtud de renuncia voluntaria cesó en ella el dia 8 del corriente, ha abierto de nuevo su estudio de abogado en la calle del Huerto del Rey, número 4, cuarto principal.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Cuevas de S. Clemente: su honorario consiste en 80 fanegas de trigo bueno, cobrado por el ayuntamiento en San Miguel de setiembre, casa para vivir devalde, 200 rs.

en dinero, libre de contribucion ordinaria y extraordinaria, leña para el consumo de su casa, aprovechamiento como todo vecino, y ademas una huerta para su gobierno. Los aspirantes pueden dirigir los memoriales al ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Santa Inés con su anejo Santillan, que se hallan en el partido judicial de Lerma: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo bueno, seis carros de leña gorda y tres de delgado, casa para vivir y libre de contribuciones á escepcion de la del subsidio. Las solicitudes se dirigiran á su ayuntamiento.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Direccion ha señalado el dia 22 del corriente á las 11 de su mañana en la Sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Soncillo, en la cantidad menor admisible de 78000 rs. en cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad

Por disposicion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, se saca á pública subasta el acopio de materiales y la mano de obra que se necesite en el primer semestre del próximo año, para la carretera de esta á Valladolid, en la seccion comprendida entre esta misma Ciudad de Burgos y la Venta de San Isidro de Dueñas.

Los remates se celebrarán en los dias y puntos siguientes:

Buniel.	Dia 18 del corriente	} á las 10 de la mañana, en las respectivas Casas de Ayuntamiento.
Celada	19 id.	
Villodrigo.	20 id.	
Torquemada.	21 id.	
Magás.	22 id.	

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto con la debida anticipacion en los citados puntos,

Burgos 6 de Diciembre de 1843. = El Ingeniero. = Cipriano Martinez de Velasco.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Distrito de Burgos. Carretera nacional de Madrid á Irun 2.ª Division.

Debiendo de verificarse las contratas de acopios de piedra para la conservacion y reparaciones del próximo año de 1844, en las 27 leguas que comprende esta division con arreglo á lo dispuesto por la Direccion de Caminos, Canales y Puertos en su Circular de 16 de Julio de 1842, y á las condiciones que estarán de manifiesto en las Casas Consistoriales de los pueblos en que han de verificarse las subastas, se señalan para estas los dias y horas que en los respectivos pueblos se expresan á continuacion

- Dia 21 de Diciembre á las 10 de la mañana, en Valdorros y Rubena, á las 3 de la tarde, en Monasterio y Lerma.
- Dia 22 id. á las 10 de la mañana, en Babalon y Prádanos, á las 3 de la tarde en Gumiel de Izan y Cubo.
- Dia 23 id. á las 10 de la mañana, en Miranda, el mismo dia á las 3 de la tarde en la Puebla de Arganzon.

Burgos 9 de Diciembre de 1843. = El Ingeniero, Matco Araujo.

El dia 7 de Diciembre corriente fue robado y sacado de una caballeriza en Medina de Pomar, un caballo con áparejo redondo, y cabestro de cerdas.

Señas: es entero, pelo casi negro, de alzada menós de seis y media cuartas, edad cerrado, tiene una nube en un ojo, calzado un poco junto al casco de un pie, y sin herrar de pies ni de manos.

El que sepa su paradero dará razon al alcalde de Medina.